



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA
EJECUTADO: CARLOS MARIO CALDERON QUINTERO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00036-00

Atendiendo a la disposición contenida en el artículo 75 del C.G.P., el despacho acepta el Poder Especial, Amplio y Suficiente conferido por CARLOS MARIO CALDERON QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.056, a la Dra. DEIBIS ASTRID MORENO POLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.008 y con T.P. No. 311.783 del C.S.J. y como abogada sustituta a la Dra. LUZ ELENA VASQUEZ VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.790.717 y con T.P. No. 339.967 del C.S.J. para que en su nombre y representación presenten levantamiento de medidas cautelares dentro del Proceso Ejecutivo anteriormente referenciado.

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica a la Dra. DEIBIS ASTRID MORENO POLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.008 y con T.P. No. 311.783 del C.S.J. y como abogada sustituta a la Dra. LUZ ELENA VASQUEZ VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.790.717 y con T.P. No. 339.967 del C.S.J. para actuar dentro del presente asunto, conforme a las facultades conferidas.

En vista de la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandado en la que solicita se libre nuevamente oficio de levantamiento de medida cautelar que fue ordenado sobre el bien inmueble de propiedad de su poderdante dentro del presente proceso, el despacho accede a ello como quiera que a través de providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dio por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación y decretó el levantamiento de las medidas cautelares, así mismo, el BANCO DE BOGOTA en oficio solicitó las terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 79793056 y No. 353331469, los cuales se encuentran totalmente canceladas. Razón por la que se ordena que por secretaria se libre nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-14655 dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1587815d79fceb6cee895156d0e9b8edb2ff3a3f5b531e46a74be54fef8bcdf

Documento generado en 06/05/2022 05:56:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**